



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

28 OCT 2024  
011227

# Resolución Directoral Regional N° ..... 2024

Visto, la H-E.N° 1701-2024-AD.RR.HH, el informe N° 205-2024-GOB.REG.PIURA-OADM-REM, Proveído N° 3585-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, H-E.N° 298-2023-DREP-D, H.R.C N° 15413 - 2023 y demás documentos que se adjuntan en un total de 40 folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Remuneraciones remite el Informe N° 205-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM de fecha 23.08.2024, informando que a través del OFICIO MULTIPLE N° 000112-2023-P-CSJPI-PJ, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura requiere a esta Sede Regional, bajo responsabilidad; se sirva oficiar la ejecución de las sentencias y/o las multas impuestas, a efectos que se programe el pago de las mismas o en su defecto se incluyan en la disponibilidad presupuestal consiguiente; existiendo personal sin que a la fecha tengan resolución directoral regional con afectación presupuestal de sentencias judiciales, y que ha sido reconocido por el juzgado correspondiente a nuevas aprobaciones de liquidaciones por el revisor de planillas para efectos de pago, tal como se detalla en el ANEXO ADJUNTO;

Que, con Oficio Multiple N° 000112-2023-P-CSJPI-PJ, de la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura, remite el Informe N° 000046-2023-CE-UPD-GAD-CSJPI-PJ, de fecha 15 de mayo del 2023, elaborado por la Coordinación de Estadística, con el que emite el consolidado parcial respecto del formato N°02; que dispone la Resolución Administrativa N°000122-2023-CE-PJ, a la que se le da cumplimiento con la Resolución Administrativa N° 000481-2023-P-CSJPI-PJ, en la que dispone oficiar a las entidades del estado responsables de la ejecución de las sentencias, a efectos que puedan programar el pago de las mismas, o en su defecto, en caso de no contar con disponibilidad presupuestal, incluyan en sus proyectos de presupuesto, las asignaciones presupuestarias correspondientes al siguiente ejercicio. (2024)

Que, habiéndose realizado la conciliación con el Aplicativo Informático de la Ley N° 30137 Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha detectado que existe personal sin que a la fecha tengan acto resolutivo con afectación presupuestal por mandato judicial, y que han sido reconocidos por el Juzgado correspondiente para efectos de pago, tal como se detalla en el ANEXO ADJUNTO - SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

Que, cabe precisar que, de acuerdo a los mandatos judiciales que se adjuntan, y considerando que el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139, inciso 2 concordante con el artículo N° 04 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala";

Estando a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones según el Informe N° 205-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM;

De conformidad con la Constitución Política del Perú Art. 139, inciso 02 concordante con el Art. 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; DS. N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las

facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO POR CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL,** a favor del personal que se detalla en el ANEXO ADJUNTO - SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, al Poder Judicial de Piura y demás estamentos.

**AFFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:**

**PROGRAMA**

0090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.

**PRODUCTO**

3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.

**ACTIVIDAD**

5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.

**FUNCION**

22 Educación

**DIVISION FUNCIONAL**

047 Educación Básica.

**GRUPO FUNCIONAL**

0105 Educación Secundaria.

**FTE.FTO.**

1 Recursos Ordinarios

**RUBRO.**

00 Recursos Ordinarios

**TIPO DE TRANSACCION**

02 Gasto

**GENERICA**

1 Personal y Obligaciones Sociales

**SUB. GENERICA NIVEL 1**

5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y Laudos arbitrales.

**SUB- GENERICA NIVEL 2**

1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.

**ESPECIFICA NIVEL 2**

2 Personal de regímenes especiales y otros regímenes.

**PLIEGO**

457 – Gobierno Regional de Piura.

**UNIDAD EJECUTORA**

300 – Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese



**WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

WCHGR/DREP  
IIRP/DOADM.  
FATG/RA.RR.HH.

**ANEXO ADJUNTO - SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA**

Nº	NIVEL EDUCAT	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	BONIFICACIÓN	EXPEDIENTE JUDICIAL	RESOLUCIONES JUDICIALES	RDR ADMIN	MONTO A RECONOCER
1	SECUNDARIA MENORES	03208467	CAMIZAN OJEDA DE MARCOS NELI	BONIF. ESP. PREP. DE CLASES Y EVALUACIÓN - 30%	00012-2024-0-2001-JR-CI04	Cuatro/21.03.24, Tres/22.01.24	8487/23-08-2021	80,286.03
2	SECUNDARIA MENORES	28112248	DIAZ COTRINA ABRAHAN	BONIF. ESP. PREP. DE CLASES Y EVALUACIÓN - 30%	0076-2022-0-2001-JR-CI-04	Nueve/05.04.2024, Siete/18.11.22, Cuatro/26.05.22	8896/27-11-2020	40,395.12
3	SECUNDARIA MENORES	02819553	OJEDA TORRES ABRAHAM SIMEON	BONIF. ESP. PREP. DE CLASES Y EVALUACIÓN - 30%	00503-2023-0-2001-JR-CI-02	Nueve/05.07.2024, Siete/23.10.2023, Cuatro/21.04.2023	0193/19-01-2021	71,425.04



0112227